

IQUIQUE, 10 de enero del 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0071.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio General de Educación, suscrito con la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE.

En Iquique, a 10 de enero de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**" y la **la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, R.U.T. N°71.497.400-9, representado por su Secretario General (I) **ÁLVARO ANDRÉS JORQUERA TAPIA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 15.023.080-2, ambos con domicilio en calle Cala-cala N°112, de la Comuna de Pozo Almonte, Primera Región, Pozo Almonte, en adelante la "**Cormudespa**", se ha convenido,

CONSIDERANDO:

- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, mediante su Departamento de Educación, se encuentra en una búsqueda y ejecución constante de acciones integradas y coordinadas de aprendizaje, permitiendo a nuestros habitantes, acceder a una educación de excelencia y a través de la misma, lograr el desarrollo social de la Comuna.

- Que, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- Que, el accionar de diferentes instituciones sobre un tópico tan gravitante como la educación, permitirá beneficiar a toda la comunidad, a través de la integración de sus esfuerzos.
- Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de Educación, el que se desarrollará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat y la Cormudespa, acuerdan por el presente instrumento, celebrar el presente **Convenio de Educación** que tiene por objeto promover la capacitación y el fortalecimiento de la educación en la comuna de Pozo Almonte.

SEGUNDO: Por el presente Convenio la Universidad Arturo Prat, a través de su Departamento de Formación Técnica, asume las siguientes obligaciones:

- a) Impartir 1 programa de las carreras, rediseñadas en conjunto con la Fundación Chile Eleva, **TNS Operación en Minas** (Técnico de Nivel Superior en Operación en Minas) y **TNS Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada** (Técnico de Nivel Superior Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada, de 5 semestres académicos de duración, a cargo de los profesionales pertenecientes a la Universidad Arturo Prat.
- b) Aportar, de conformidad con la normativa interna de la Universidad, sus recursos humanos especializados en el campo Científico, Tecnológico, investigación, capacitación, entre otros, así como la facilitación de sus laboratorios y bibliotecas especializadas para dar cumplimiento a los planes de estudios de las referidas carreras.
- c) Asesorar técnicamente, para su inserción en el mercado laboral, a los estudiantes de las carreras que se impartirán en virtud de este Convenio.

TERCERO: La Cormudespa se compromete a:

- a) Facilitar la infraestructura necesaria para que, en virtud de este Convenio, la Universidad, a través de sus docentes, pueda impartir las carreras definidas en un ambiente personalizado y de comodidad.
- b) Otorgar movilización, cuando sea necesario, para el traslado del personal docente de la Universidad Arturo Prat desde la ciudad de Iquique y dentro de la Comuna de Pozo Almonte cuando, por actividades desarrolladas en terreno, sea del caso.
- c) Asegurar que cursen, a lo menos, 30 estudiantes en cada una de las carreras referidas.
- d) **Financiar el 50% del valor del arancel anual, por 30 estudiantes, durante la realización de las carreras materias del presente Convenio.** El financiamiento se realizará mediante aporte en dinero a la Universidad. No obstante, en la eventualidad en que alguno de los estudiantes obtenga la gratuidad en el financiamiento de sus estudios, aquellos dineros de los cuales no se dispondrá en virtud de lo anterior, volverán al erario de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte.

- CUARTO:** El valor de la matrícula y de su arancel anual que la Cormudespa deberá pagar a la Universidad por la realización de las carreras, estará sujeto a los valores que la Universidad determine, cada año, mediante Decreto Exento de la Corporación Universitaria, el que será informado a la Cormudespa a la brevedad.
- QUINTO:** El presente convenio tendrá una **duración de cinco años** contados desde la total tramitación de los documentos que lo aprueben, renovable por un periodo. Sin embargo, cualquiera de las partes se reserva la facultad de ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra, con una anticipación mínima de 3 meses a la fecha en que la parte quisiera dar término del presente convenio. Sin embargo, las actividades que se encuentren en realización, continuarán hasta su término.
- SEXTO:** Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.
- SÉPTIMO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.
- OCTAVO:** Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente documento.
- NOVENO:** Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan en el presente Convenio y complementos posteriores, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.
- DÉCIMO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, ni con los dependientes de la contraparte. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la adecuada realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
- UNDÉCIMO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.
- DUODÉCIMO:** Para todos los efectos que derive en el presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Pozo Almonte y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

DECIMOTERCERO: El presente instrumento se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Cormudespa y uno (1) en poder de la Universidad.

PERSONERÍAS:

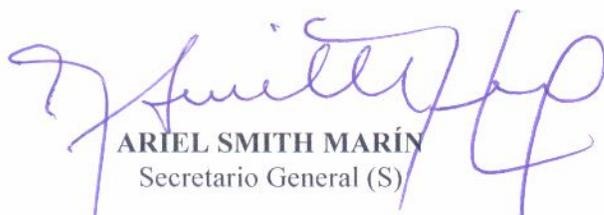
La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 580 de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, la cual no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **ÁLVARO ANDRÉS JORQUERA TAPIA**, para actuar en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, consta en Acta de Directorio N° 8 de fecha 19 de marzo de 2018, reducida a escritura pública N°182 de fecha 20 de marzo de 2018 en la Notaría Pública de Pozo Almonte, ante el Notario Interino don Nilo Olivares Hidalgo. La cual no se inserta por ser conocida de las partes.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

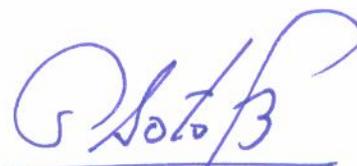
ÁLVARO JORQUERA TAPIA
SECRETARIO GENERAL (I)
CORMUDESPA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

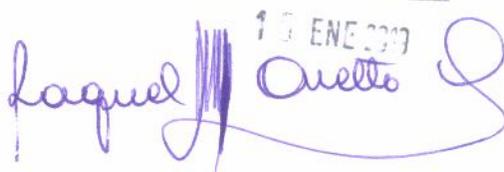

ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-
GSB/ASM/cpg.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector




17 ENE 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	07 ENE 2019
Nº Reg.:	023

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Convenio Cormudespa

FECHA : Lunes, 07 de Enero de 2019

Mediante el presente adjunto convenio cormudespa.

LCC/klc

Archivos Adjuntos:
convenio_unap_y_cormudespa.pdf



LORETO CASTILLO COLLADO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2019afabc55f3cf49837f1





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDDESARROLLO SOCIAL DE POZO
ALMONTE**

03/12/18

FECHA

LORETO CASTILLO COLLADO
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION
Y RELACIONES INTITUCIONALES



FECHA



XIMENA IBARRA MENDOZA
VICERRECTORA ACADEMICA



FECHA

MARIA CAROLINA GÁTICA JORQUERA
VICERRECTORA INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y POSTGRADO

26 DIC. 2018

FECHA



HECTOR VARAS MEZA
VICERRECTOR
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

27/12/2018

FECHA

ARIEL SMITH MARIN
JEFE UNIDAD JURIDICA INSTITUCIONAL

**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : CORMUDESPA
- Rut : 71.497.400-9
- Domicilio : Cala-cala N°112, Pozo Almonte
- Representante : Álvaro Andrés Jorquera Tapia
- Rut : 15.023.080-2
- País : Chile

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (x) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar)
Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Comuna de Pozo Almonte
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (x) /Nº de años 5

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Promover la capacitación y el fortalecimiento de la educación en la comuna de Pozo Almonte.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Vinculación con la comunidad y con empresas mineras o de servicios a la minería para levantamiento de necesidades de recurso humano especializado a nivel técnico y aceptación de estudiantes en práctica.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

En función de los objetivos del plan de desarrollo del Departamento de Formación Técnica se busca aumentar la oferta de formación de Técnicos de Nivel Superior en las comunas demandantes de formación pero con dificultades de traslado y que los

estudiantes puedan percibir financiamiento a través de las entidades públicas, lo que permite mayor permanencia de estos.

6. CONTACTOS PREVIOS (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

Presentación de propuesta para la creación de centro de investigación y formación/capacitación técnica minera.

Reuniones con Alcalde de Pozo Almonte Sr. Richard Godoy

Reunión con Alcalde y concejales

7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

- Nombre :Sr. Richard Godoy
- Unidad a la que pertenece :Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- Cargo :Alcalde
- Teléfono: 57 2 417200
- Email : contacto@impa.gob.cl

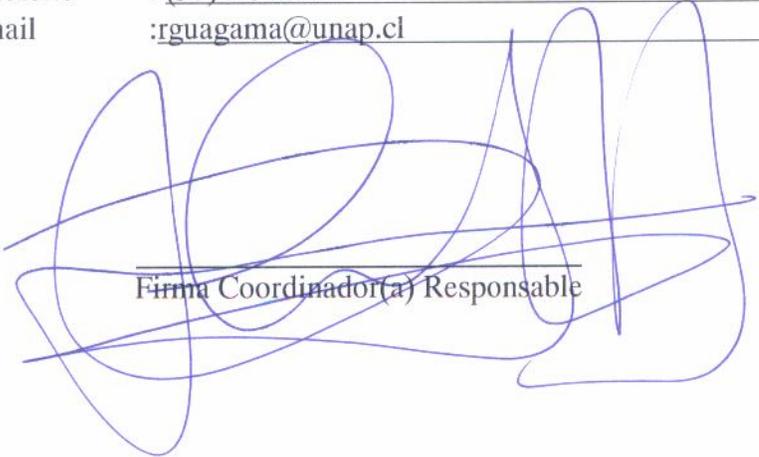
8. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Se adjuntan proyectos financieros de las carreras:

- TNS Operaciones Mina
- TNS Mecánico Mantenedor Maquinaria Pesada

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre :Rodrigo Guagama Herrera
- RUT : 13008655-1
- Unidad a la que pertenece :Departamento de Formación Técnica
- Cargo :Director
- Teléfono : (57) 2 526197
- Email :rguagama@unap.cl


Firma Coordinador(a) Responsable

PROYECTO FINANCIERO TNS MAQUINARIA PESADA POZO ALMONTE

INGRESOS

Año	2019	2019	2020	2020	2021	2021	2022	2022	2023	2023
Ret/Deserc.		0,8	0,85	0,9	0,95		0,8	0,85	0,9	0,95
Alumnos nuevos	20	16	20	16	20	16	20	16	20	16
Alumnos segundo año			14	12	14	12	14	12	14	12
Alumnos tercer año					12		17		17	
Reajuste aranceles	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081
Arancel básico	110.000	118.910	128.542		138.954		150.209		162.376	
Aplica 13% morosidad AC		87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%
Arancel Carrera	132.000	142.692	142.692	154.250	154.250	166.744	180.251	180.251	194.851	194.851
Mensualidades		5	5	5	5	5	5	5	5	5
Ingreso AB		2.378.200	-	2.570.834	-	24.753.303	-	37.732.458	-	40.788.787
Ingreso AC		12.454.158	9.963.326	22.617.747	19.009.678	32.911.156	22.213.968	39.802.648	24.013.299	43.026.662
Ingresos líquidos		14.832.358	9.963.326	25.188.581	19.009.678	57.664.460	22.213.968	77.535.106	24.013.299	83.815.449

EGRESOS

	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Mensualidades										
Coordinación mensual	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
Secretaría	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
Honorarios docencia 1		2.348.190	2.817.828	2.348.190	2.817.828	2.348.190	2.817.828	2.348.190	2.817.828	2.348.190
		5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Honorarios docencia 2				2.661.282	2.817.828	2.661.282	2.817.828	2.661.282	2.817.828	2.661.282
Honorarios docencia 3						2.504.736		2.504.736		2.504.736
Material docente		300.000	240.000	504.000	423.600	678.420	423.600	759.000	423.600	759.000
Viaticos		765.000	918.000	1.632.000	1.836.000	2.448.000	1.836.000	2.448.000	1.836.000	2.448.000
		5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Estadia act. Docentes		200.000	160.000	336.000	282.400	452.280	282.400	506.000	282.400	506.000
Otros										
Gastos del proyecto		8.013.190	8.535.828	11.881.472	12.577.656	15.492.908	8.577.656	15.627.208	12.577.656	15.627.208
Gastos de administración	27%	4.004.737	2.690.098	6.800.917	5.132.613	15.569.404	5.997.771	20.934.479	6.483.591	22.630.171
Gasto total		12.017.927	11.225.926	18.682.389	17.710.269	31.062.312	14.575.427	36.561.687	19.061.247	38.257.379

RENTABILIDAD

Superavit/déficit	2.814.431	-1.262.600	6.506.192	1.299.409	26.602.147	7.638.541	40.973.419	4.952.053	45.558.070	3.051.223
% Superavit/déficit	0,19	-0,13	0,26	0,07	0,46	0,34	0,53	0,21	0,54	0,12
		24.795.684		44.198.259		79.878.427		101.548.405		109.773.826
		23.243.853		36.392.658		45.637.739		55.622.933		61.164.533
		1.551.831		7.805.601		34.240.688		45.925.472		48.609.293
		0,06		0,18		0,43		0,45		0,44

PROYECTO FINANCIERO TNS OPERACIONES MINAS POZO ALMONTE

INGRESOS

Año	2019	2019	2020	2020	2021
Ret/Deserc.		0,8	0,85	0,9	0,95
Alumnos matriculados	30	24	20	18	17
Reajuste aranceles	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081
Arancel básico	110.000	118.910	118.910	128.542	138.954
Aplica 13% morosidad AC	91%	91%	91%	91%	91%
Arancel Carrera	132.000	142.692	142.692	154.250	166.744
Mensualidades	5	5	5	5	5
Ingreso AB	3.567.300	2.853.840	2.622.251	2.360.026	2.423.628
Ingreso AC	19.530.968	15.624.774	14.356.824	12.921.141	13.269.366
Ingresos líquidos	23.098.268	18.478.614	16.979.074	15.281.167	15.692.994

EGRESOS

	11	11	11	11	11
Mensualidades					
Coordinación mensual	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
Secretaria	200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
Honorarios docencia		2.348.190	2.661.282	2.504.736	2.504.736
Material docente		450.000	360.000	306.000	275.400
Viaticos		765.000	867.000	816.000	816.000
Estadia act. Docentes		300.000	240.000	204.000	183.600
Otros					
Gastos del proyecto		8.273.190	8.538.282	8.240.736	8.189.736
Gastos de administración	27%	6.236.532	4.989.226	4.584.350	4.125.915
Gasto total		14.509.722	13.527.508	12.825.086	12.315.651

RENTABILIDAD

Superavit/déficit	8.588.545	4.951.106	4.153.988	2.965.516	3.289.100
% Superavit/déficit	0,37	0,27	0,24	0,19	0,21

CONVENIO GENERAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE.

En Iquique, a 28 de diciembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**" y la **la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, R.U.T. N°71.497.400-9, representado por su Secretario General (I) **ÁLVARO ANDRÉS JORQUERA TAPIA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 15.023.080-2, ambos con domicilio en calle Cala-cala N°112, de la Comuna de Pozo Almonte, Primera Región, Pozo Almonte, en adelante la "**Cormudespa**", se ha convenido,

CONSIDERANDO:

- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, mediante su Departamento de Educación, se encuentra en una búsqueda y ejecución constante de acciones integradas y coordinadas de aprendizaje, permitiendo a nuestros habitantes, acceder a una educación de excelencia y a través de la misma, lograr el desarrollo social de la Comuna.
- Que, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- Que, el accionar de diferentes instituciones sobre un tópico tan gravitante como la educación, permitirá beneficiar a toda la comunidad, a través de la integración de sus esfuerzos.
- Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de Educación, el que se desarrollará de conformidad con las siguientes

- Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de Educación, el que se desarrollará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat y la Cormudespa, acuerdan por el presente instrumento, celebrar el presente **Convenio de Educación** que tiene por objeto promover la capacitación y el fortalecimiento de la educación en la comuna de Pozo Almonte.

SEGUNDO: Por el presente Convenio la Universidad Arturo Prat, a través de su Departamento de Formación Técnica, asume las siguientes obligaciones:

- a) Impartir 1 programa de las carreras, **TNS Operación en Minas** (Técnico de Nivel Superior en Operación en Minas) y **TNS Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada** (Técnico de Nivel Superior Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada, de 5 semestres académicos de duración, a cargo de los profesionales pertenecientes a la Universidad Arturo Prat.
- b) Aportar, de conformidad con la normativa interna de la Universidad, sus recursos humanos especializados en el campo Científico, Tecnológico, investigación, capacitación, entre otros, así como la facilitación de sus laboratorios y bibliotecas especializadas para dar cumplimiento a los planes de estudios de las referidas carreras.
- c) Asesorar técnicamente, para su inserción en el mercado laboral, a los estudiantes de las carreras que se impartirán en virtud de este Convenio.

TERCERO: La Cormudespa se compromete a:

- a) Facilitar la infraestructura necesaria para que, en virtud de este Convenio, la Universidad, a través de sus docentes, pueda impartir las carreras definidas en un ambiente personalizado y de comodidad.
- b) Otorgar movilización, cuando sea necesario, para el traslado del personal docente de la Universidad Arturo Prat desde la ciudad de Iquique y dentro de la Comuna de Pozo Almonte cuando, por actividades desarrolladas en terreno, sea del caso.
- c) Asegurar que cursen, a lo menos, 30 estudiantes en cada una de las carreras referidas.
- d) **Financiar el 50% del valor del arancel anual, por 30 estudiantes, durante la realización de las carreras materias del presente Convenio.** El financiamiento se realizará mediante aporte en dinero a la Universidad. No obstante, en la eventualidad en que alguno de los estudiantes obtenga la gratuidad en el financiamiento de sus estudios, aquellos dineros de los cuales no se dispondrá en virtud de lo anterior, volverán al erario de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte.

CUARTO: El valor de la matrícula y de su arancel anual que la Cormudespa deberá pagar a la Universidad por la realización de las carreras, estará sujeto a los valores que la Universidad determine, cada año, mediante Decreto Exento de la Corporación Universitaria, el que será informado a la Cormudespa a la brevedad.

QUINTO: El presente convenio tendrá una **duración de cinco años** contados desde la total tramitación de los documentos que lo aprueben, renovable por un periodo. Sin embargo, cualquiera de las partes se reserva la facultad de ponerle término



anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra, con una anticipación mínima de 3 meses a la fecha en que la parte quisiera dar término del presente convenio. Sin embargo, las actividades que se encuentren en realización, continuarán hasta su término.

SEXTO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.

OCTAVO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente documento.

NOVENO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan en el presente Convenio y complementos posteriores, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, ni con los dependientes de la contraparte. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la adecuada realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

UNDÉCIMO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos que derive en el presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Pozo Almonte y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

DECIMOTERCERO: El presente instrumento se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Cormudespa y uno (1) en poder de la Universidad.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 580 de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, la cual no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **ÁLVARO ANDRÉS JORQUERA TAPIA**, para actuar en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, consta en Acta de Directorio N° 8 de fecha 19 de marzo de 2018, reducida a escritura pública N°182 de fecha 20 de marzo de 2018 en la Notaría Pública de Pozo Almonte, ante el Notario Interino don Nilo Olivares Hidalgo. La cual no se inserta por ser conocida de las partes.



Gustavo Soto Bringas
GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Álvaro Jorquera Tapia



ÁLVARO JORQUERA TAPIA
SECRETARIO GENERAL (I)
CORMUDESPA